



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
3 **TELCOMBAS S.A.**-----
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----**

6 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*
7 *República del Ecuador, hoy Trece Agosto del año dos mil Ocho,*
8 *ante mí, Doctor. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público*
9 *Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) LA*
10 *SRA. ADELA ADELAIDA LLERENA HIDALGO quien declara ser*
11 *ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; y, b) EL*
12 *SR. CHRISTIAN ARTURO BASCOMPTE LLERENA, quien declara*
13 *ser ecuatoriano, de estado civil soltero, profesión ejecutivo; Los*
14 *comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,*
15 *capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien*
16 *instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que*
17 *proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me*
18 *presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:*
19 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** Sírvase incorporar en el Registro de
20 *escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de*
21 *una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes*
22 *cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:*
23 **COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de
24 *sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad*
25 *de accionistas fundadores, los intervenientes: LA SRA. ADELA*
26 *ADELAIDA LLERENA HIDALGO, quien declara ser ecuatoriana, de*
27 *estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos,*
28 *domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; EL SR. CHRISTIAN*



1 **ARTURO BASCOMPTE LLERENA** , quien declara ser ecuatoriano,
2 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios
3 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad
4 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
5 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervenientes declaramos
6 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
7 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
8 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
9 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas
10 fundadores declaramos que la compañía que constituimos
11 mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TELCOMBAS S.A. :**
13 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD**
14 **Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TELCOMBAS S.A.**, su
15 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
16 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
17 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
18 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
19 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
20 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la compra, venta,
21 importación, exportación, a la administración de teléfonos.- En otro
22 orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
23 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles :**a)**
24 Fabricación, importación, exportación distribución y comercialización
25 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de
26 radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
27 sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
28 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y

1 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
2 telecomunicaciones en general ; **b).**- Establecer toda clase de
3 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; **c.-**
4 Prestar servicio de asesoramiento, en todas las actividades
5 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
6 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos
7 de intermediación financiera. Finalmente la compañía podrá realizar
8 todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
9 objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
10 capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
12 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
15 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a las
16 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
17 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
18 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
19 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos
20 de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina
21 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo
22 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
23 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
25 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano
26 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
27 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO**
28 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por



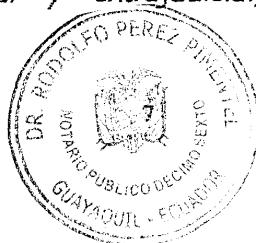
1 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
2 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
3 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
4 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias
5 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
6 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
7 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del
8 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
9 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
10 competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como
12 en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntuados en las
13 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
14 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan
15 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su
16 falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
17 la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
18 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
19 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
20 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-
21 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
22 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
23 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a
24 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de
25 no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación
26 de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarlos,
27 a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
28 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a

Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntuados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-** **DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas



1 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por
2 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-
3 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
4 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
5 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
6 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN**
7 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones
8 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
9 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
10 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones
11 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
12 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- A
13 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
14 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
15 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
16 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La
17 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
18 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
19 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
20 Comisionados de la compañía no pueden representar a los
21 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
22 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Aparte de las atribuciones que le señala
23 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
24 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
25 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
26 resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al
27 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
28 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que

1 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar
2 las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten
3 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
4 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
5 estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
6 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre
7 en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren
8 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE
ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos
los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE
LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA.- El presidente y el Gerente General de la Compañía
serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de
cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
DEL PRESIDENTE.- **Primero.**- Representar a la compañía sin
limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;



1 **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con
3 el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.**- Cuidar que
4 sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
5 vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.**- Ejercer las demás
6 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

7 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**

8 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- **Primero.**- Representar a la
9 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
10 extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada año un informe relativo a la
11 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
12 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
13 cuentas anexas; **Tercero.**- Velar por la buena marcha de la sociedad;

14 **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
15 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN**

16 **AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta,
17 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus
18 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
19 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a
20 la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**

22 **COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
23 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
24 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que
25 deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
26 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**

27 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten

28 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del

1 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal
2 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
4 integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
5 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además
6 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
7 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
8 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**

PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios
10 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
11 ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
12 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
13 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las
15 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
16 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
17 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la
18 o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
19 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
20 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es,
22 los accionistas de la compañía **TELCOMBAS S.A.**, declaran que las
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
24 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervenientes en
25 la siguiente forma: **LA SRA. ADELA ADELAIDA LLERENA**
26 **HIDALGO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes
27 a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
28 Norteamérica, y **EL SR. CHRISTIAN ARTURO BASCOMPTE**



1 **LLERENA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
2 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los **Estados Unidos de**
3 **Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **TELCOMBAS**
5 **S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
6 una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se
7 indica.- **LA SRA. ADELA ADELAIDA LLERENA HIDALGO**, ha
8 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados
9 unidos de Norteamérica, y: **el SR. CHRISTIAN ARTURO**
10 **BASCOMPTE LLERENA**, ha pagado en numerario la cantidad de
11 **CIEN DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la
12 compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de
13 los **Estados Unidos de Norteamérica.-** La diferencia del capital
14 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
15 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
16 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
17 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
18 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas
19 de estilo necesarias para la perfección validez y
20 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de
21 que los intervenientes autorizamos la Abogada María
22 Pilar Salazar Viver, para que realice todas las gestiones
23 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-(firmado ilegible)
24 Abogada María Pilar Salazar Viver, Registro número diez mil quinientos
25 setenta y cinco del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
26 minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
27 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta
28 escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Agosto 13 del 2008

Mediante comprobante No.

573154029

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB.MARIA PILAR SALAZAR VIVER

con Cl. #

0-906159793

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TELCOMBAS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ADELA ADELAIDA LLERENA HIDALGO	US.\$. 100.00
2	BASCOMPTE LLERENA CHRISTIAN ARTURO	100.00
	TOTAL	US.\$. 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
Ma. Auxiliadora Gómez
Ejecutivo de Negocios
Agencia CEMEX Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205110
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR VIVER MARIA PILAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2008 9:29:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

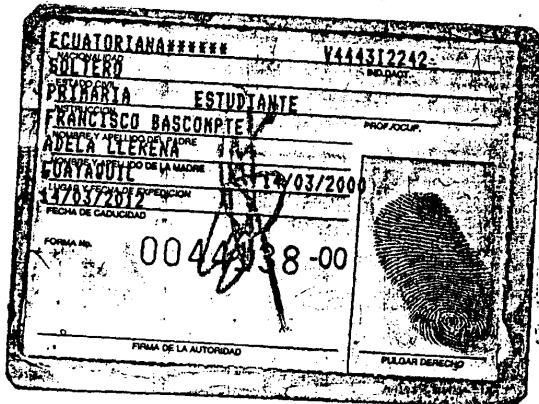
1.- TELCOMBAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2008

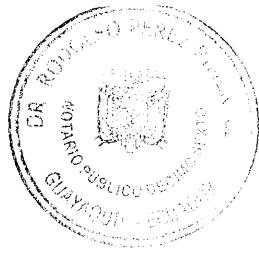
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 0910362003
BASCOMPTE LLEFENA CHRISTIAN ARTURO
10 MARZO 1982
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
LUGAR DE NACIMIENTO 001-0241 00241
REG CIVIL GUAYAS/ GUAYAQUIL
POTOSIA 1982





1 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
2 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

3
4 *Adela Llerena H.*
5

6 **SRA. ADELA ADELAIDA LLERENA HIDALGO**
7 **C.C. No.- 090355091-1**
8 **C.V. No.- 056-0468**

9
10
11 *Christian Arturo Bascompte Llerena*
12

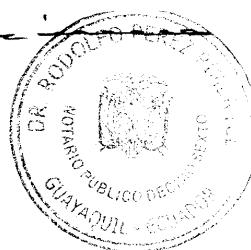
13 **SR. CHRISTIAN ARTURO BASCOMPTE LLERENA**
14 **C.C. No.- 0910362003**
15 **C.V. No.- 195-0092**

16 *Mano a mano*
17

18 **EL NOTARIO**
19
20

21 Se otorga ante Mi, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio que
22 rubro, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo Certifico.-

23
24
25 *Mano a mano*
26 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
27 **NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO**
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

*RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo
SEGUNDO, tomo NOTA de la Resolución No. 08.G.IJ.0005433
dictado por el AB. Juan Brando Alvarez, de fecha 20 de Agosto
del 2.008, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha
resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la
Compañía Anónima TELCOMBAS S.A. celebrada, el 13 de
Agosto del 2.008, Referida en el presente testimonio.- LO
CERTIFICA.-*

Guayaquil, 21 de Agosto del 2.008.-

Mano de Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 45.341
FECHA DE REPERTORIO: 25/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005433, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 20 de agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TELCOMBAS S.A.**, de fojas 101.680 a 101.697, Registro Mercantil número 18.034.

ORDEN: 45341



S

REVISADO POR



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0018178

Guayaquil,
- 5 SEP 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELCOMBAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVAOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-